



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 021-2015-CED-CSJPI/PJ

Piura, 14 de septiembre del 2015.

### VISTO:

La propuesta de Sub especialización de las Salas Laborales de Piura remitido por la Oficina de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia, ejecuta la política general para el desarrollo del Distrito Judicial a su cargo, dentro de los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo noventa y seis inciso 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital tiene como funciones, entre otras, adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes funcionen con eficiencia y oportunidad.

**TERCERO.-** Mediante Ley 29497 publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de enero del 2010, se expidió la Nueva Ley Procesal del Trabajo, cuyo propósito es la reducción de los procesos laborales, teniendo como metodología y espacio de trabajo la oralidad y la audiencia; asimismo, se hace un uso intensivo de los medios tecnológicos para garantizar fidelidad, conservación y reproducción de las audiencias; la Quinta Disposición Transitoria de la precitada Ley señala que el Poder Judicial establece la creación e instalación progresiva de juzgados y salas laborales en los distritos judiciales de la República que lo requieran, para fortalecer la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente.

**CUARTO.-** En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial determinó un cronograma de aplicación progresiva de dicha norma en los Distritos Judiciales del país, iniciándose en Tacna, Cañete, La Libertad y otros; orientándose a dicha finalidad, mediante Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ de 15 de abril del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo séptimo, dispuso que a partir del 1 de mayo del 2015, los Juzgados Primero de Trabajo Permanente y Primero y Segundo de Trabajo Transitorios de Piura tramiten exclusivamente expedientes de la Ley N° 26636 (Antigua Ley Procesal de Trabajo), y que los Juzgados Segundo de Trabajo Permanente y



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Tercero de Trabajo Transitorio de Piura tramiten exclusivamente expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional.

**QUINTO.-** Atendiendo a lo antes señalado, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, con la finalidad de estar igualmente preparados para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, considera conveniente la sub especialización de las Salas Permanente y Transitoria Laborales, a través de una efectiva distribución de la carga de manera especializada, sin perderse el equilibrio de carga procesal de ambas Salas.

**SEXTO.-** La propuesta se circunscribe a que: a) La Sala Laboral Permanente de Piura tramite exclusivamente expedientes de la Ley N° 26636 ( antigua Ley Procesal de Trabajo), debiendo concluir los expedientes en materia Contencioso Administrativo que al 15 de octubre del 2015 hayan ingresado a la misma; y b) La Sala Laboral Transitoria de Piura, tramite exclusivamente expedientes de materia contencioso administrativo laboral y previsional y concluya los expedientes en materia laboral tramitados por la Ley 26636 que al 15 de octubre del 2015 hayan ingresado a la misma, cuidándose que ambas mantengan el nivel de productividad y cumplan con la meta propuesta.

**SEPTIMO.-** Asimismo, se advierte que según la información estadística la Sala Laboral Permanente y la Sala Laboral Transitoria de Piura registran una carga procesal estimada (año 2015) de 4,734 expedientes, de los cuales 1,685 corresponden a materia "Laboral" (36%) y 3,049 corresponden a materia "Contencioso Administrativo Laboral" (64%); sin embargo, a raíz de lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ, a partir del 1° de mayo de 2015, se verifica un incremento de la carga en materia Laboral porque tres (03) Juzgados de Trabajo (Permanente y Transitorios) tramitan exclusivamente expedientes de la Ley 26636 y dos (02) Juzgados de Trabajo (Permanente y Transitorio) tramitan exclusivamente expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional; en merito a lo anteriormente expuesto resulta necesario además de especializar, también equilibrar la carga procesal de las dos Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Piura; en consecuencia los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital consideran pertinente APROBAR la presente propuesta disponiendo su ejecución a partir del 15 de octubre del 2015.

Estando a los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, conforme el artículo noventa y seis numeral 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha;

**RESOLVEMOS:**

JCCS/bcg

Calle Lima N° 997 – Segundo Piso

Teléfono: 073-309767



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de sub especialización de las Salas Laborales de Piura, disponiendo su ejecución a partir del 15 de octubre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** lo siguiente:

- La Sala Laboral Permanente de Piura, tramitará exclusivamente expedientes de la Ley N° 26636 ( antigua Ley Procesal de Trabajo), debiendo concluir los expedientes en materia Contencioso Administrativo que al 15 de octubre del 2015 hayan ingresado a la misma.
- La Sala Laboral Transitoria de Piura, tramite exclusivamente expedientes de materia contencioso administrativo laboral y previsional y concluya los expedientes en materia laboral tramitados por la Ley 26636 que al 15 de octubre del 2015 hayan ingresado a la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión de Productividad evaluará y velará por el cumplimiento de la presente disposición, cuidándose que ambas Salas mantengan el nivel de productividad y cumplan con la meta propuesta, dando cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE** la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Comisión Nacional de Productividad, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital e interesados para los fines pertinentes.

CHECKLEY SORIA

GUERRERO CASTILLO

CORANTE MORALES

CHIRA TELLO

PALACIOS NOVOA

BRIGITTE CASTILLO GARCÍA  
SECRETARIA



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Piura, 14 de septiembre del 2015.

**Oficio N° 162-2015-CED-CSJPI/PJ**

Señor doctor

**Marco Antonio Guerrero Castillo**

Jefe

**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 021-2015-CED-CSJPI/PJ del 14 de septiembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soría

Presidente



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Piura, 14 de septiembre del 2015

**Oficio N° 163-2015-CED-CSJPI/PJ**

Señor

**Javier Augusto Arbulú Molero**

Gerente

Gerencia de Administración Distrital


Ciudad.-


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 021-2015-CED-CSJPI/PJ del 14 de septiembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Juan Carlos Checkley Soria  
Presidente





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Piura, 14 de septiembre del 2015

**Oficio N° 164-2015-CED-CSJPI/PJ**

Señor Doctor

**Juan Carlos Checkley Soria**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Piura

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 021-2015-CED-CSJPI/PJ del 14 de septiembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



*Juan Carlos Checkley Soria*  
Presidente



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Piura, 14 de septiembre del 2015.

**Oficio N° 165-2015-CED-CSJPI/PJ**

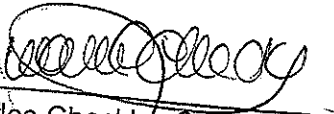
Señora doctora  
**Cecilia Izaga Rodríguez**  
**Presidente**  
**Sala Laboral de Piura**  
Ciudad.-

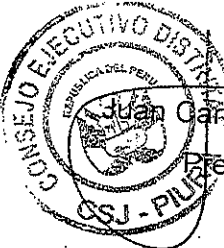
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 021-2015-CED-CSJPI/PJ del 14 de septiembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**Juan Carlos Checkley Soria**  
**Presidente**





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Piura, 14 de septiembre del 2015.

**Oficio N° 166-2015-CED-CSJPI/PJ**

Señora doctora

**Jackeline Yalan Leal**

**Presidente**

**Sala Laboral Transitoria de Piura**

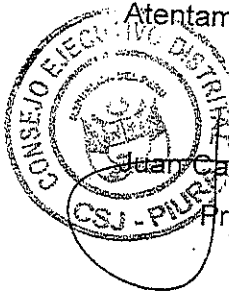
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 021-2015-CED-CSJPI/PJ del 14 de septiembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



*Juan Carlos Checkley Soria*  
Juan Carlos Checkley Soria

Presidente





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Piura, 14 de septiembre del 2015.

**Oficio N° 168-2015-CED-CSJPI/PJ**

Señor doctor

**Víctor Lucas Ticona Postigo**

**Presidente**

**Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

Lima.-

De mi consideración:

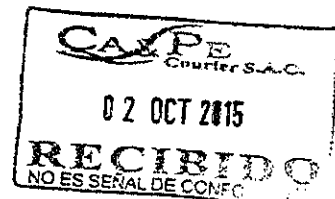
Tengo el honor de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 021-2015-CED-CSJPI/PJ del 14 de septiembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

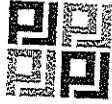
Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



*Juan Carlos Checkley Soria*  
Juan Carlos Checkley Soria  
Presidente





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Piura, 14 de septiembre del 2015.

**Oficio N° 169-2015-CED-CSJPI/PJ**

Señora:

**Margarita Cortez Gonzales**

**Secretaria**

**Comisión Distrital de Productividad Judicial**

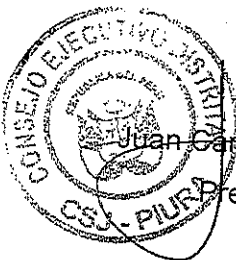
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 021-2015-CED-CSJPI/PJ del 14 de septiembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,




*Juan Carlos Cheekley Soria*

Presidente

ID del mensaje: 560EC07D.455 : 179 : 6794  
 Tema: REMITO R.A. 021-2015 CED SUB ESPECIALIZACIÓN SALAS LABORALES DE PIURA  
 Creado por: ced csjpiura@pj.gob.pe  
 Fecha programada:  
 Fecha de creación: 02/10/2015 12:35 p.m.  
 De: Consejo Ejecutivo Distrital - CSJ Piura

**Destinatarios**

Destinatario	Acción	Fecha y hora	Comentario
 OP-NORT.DOM-PRIM	Entregado	02/10/2015 12:35 p.m.	
A: Marco Guerrero Castillo (mguerreroc@pj.gob.pe)			

**Oficinas postales**

Oficina postal	Entregado	Ruta
OP-NORT.DOM-PRIM	02/10/2015 12:35 p.m.	pj.gob.pe

**Archivos**

Archivo	Tamaño	Fecha y hora
MENSAJE		
OFICIO 162-2015-CED R.A. 021-2015.pdf	541	02/10/2015 12:35 p.m.
TEXT.htm	125521	02/10/2015 12:23 p.m.
	617	02/10/2015 12:36 p.m.

**Opciones**

Autosuprimir: No  
 Fecha de caducidad: Ninguno  
 Notificar a los destinatarios: Sí  
 Para enviar: Inmediato  
 Prioridad: Estándar  
 Respuesta solicitada el: Ninguno  
 Seguridad: Estándar  
 Tema oculto: No

**ID de registro**

ID de registro:	560E7A2D.DOM-PRIM.OP-JAV.100.1746D69.1.47.1
ID de registro común:	560E7A2D.DOM-PRIM.OP-JAV.200.20000B3.1.24E7F.1

**Consejo Ejecutivo Distrital - CSJ Piura - REMITO R.A. 021-2015-CED SUB  
ESPECIALIZACIÓN SALAS LABORALES DE PIURA**

---

**De:** Consejo Ejecutivo Distrital - CSJ Piura  
**A:** Cecilia Izaga Rodriguez  
**Fecha:** 02/10/2015 12:36 p.m.  
**Tema:** REMITO R.A. 021-2015-CED SUB ESPECIALIZACIÓN SALAS LABORALES DE PIURA  
**Adjuntos:** OFICIO 165-2015-CED R.A. 021-2015.pdf

---

BUENAS TARDES


REMITO R.A. 021-2015

SALUDOS CORDIALES

**Brigitte Castillo García**  
Secretaria

ID del mensaje: 560EC0BB.C12 : 179 : 6794  
 Tema: REMITO R.A. 021-2015-CED SUB ESPECIALIZACIÓN SALAS LABORALES DE PIURA  
 Creado por: ced csjpiura@pj.gob.pe  
 Fecha programada:  
 Fecha de creación: 02/10/2015 12:36 p.m.  
 De: Consejo Ejecutivo Distrital - CSJ Piura

**Destinatarios**

Destinatario	Acción	Fecha y hora	Comentario
 OP-NORT.DOM-PRIM	Entregado	02/10/2015 12:37 p.m.	
A: Cecilia Izaga Rodriguez (cizaga@pj.gob.pe)			

**Oficinas postales**

Oficina postal	Entregado	Ruta
OP-NORT.DOM-PRIM	02/10/2015 12:37 p.m.	pj.gob.pe

**Archivos**

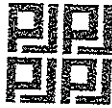
Archivo	Tamaño	Fecha y hora
MENSAJE	541	02/10/2015 12:36 p.m.
OFICIO 165-2015-CED R.A. 021-2015.pdf	126596	02/10/2015 12:24 p.m.
TEXT.htm	617	02/10/2015 12:37 p.m.

**Opciones**

Autosuprimir: No  
 Fecha de caducidad: Ninguno  
 Notificar a los destinatarios: Sí  
 Para enviar: Inmediato  
 Prioridad: Estándar  
 Respuesta solicitada el: Ninguno  
 Seguridad: Estándar  
 Tema oculto: No

**ID de registro**

ID de registro:	560E7A6B.DOM-PRIM.OP-JAV.100.1746D69.1.48.1
ID de registro común:	560E7A6B.DOM-PRIM.OP-JAV.200.20000B3.1.24E85.1



PODER JUDICIAL  
DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

---

AYUDA MEMORIA

Propuesta de Sub especialización de las Salas Laborales de Piura

I. ANTECEDENTE

1.1 La Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ de fecha 15 de abril de 2015 del Presidente del Poder Judicial, resuelve:

**Artículo Sétimo.-** Disponer, a partir del 1 de mayo de 2015, que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura y el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Piura, tramitarán exclusivamente expedientes de la Ley N° 26636 (Anterior Ley Procesal de Trabajo); en tanto que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura y el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura tramitarán exclusivamente expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional.

**Artículo Octavo.-** Disponer, a partir del 1 de mayo de 2015, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, entre otros, efectúe las siguientes acciones administrativas:

- Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente, y 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, redistribuyan de forma equitativa y aleatoria los expedientes en materia laboral tramitados por la Ley 26636, que al 30 de abril de 2015 no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar, entre el 1° Juzgado de Trabajo Permanente, y el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios del mismo distrito, Corte Superior de Justicia de Piura; debiendo los Juzgados de Trabajo Transitorios recibir expedientes en trámite desde el inicio.

- Que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente y el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorio de Piura, redistribuyan de forma equitativa y aleatoria los expedientes en materia Contenciosos Administrativo que al 30 de abril de 2015 no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar, entre el 2° Juzgado de Trabajo Permanente y el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio del mencionado distrito, Corte Superior de Justicia de Piura; debiendo los Juzgados de Trabajo Transitorios recibir expedientes en trámite desde el inicio.



PODER JUDICIAL  
DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
PRESIDENCIA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

2.1 Datos estadísticos de los Juzgados de Trabajo de Piura

Cuadro N° 01

Materia Específica	Carga inicial 1° JTP	Carga inicial 2° JTP	Carga inicial 1° JTT	Carga inicial 2° JTT	Carga inicial 3° JTT	Ingresos 1° JTP	Ingresos 2° JTP	Ingresos 1° JTT	Ingresos 2° JTT	Ingresos 3° JTT	Total Carga inicial e Ingresos	%
LABORAL	563	631	668	463	402	804	448	440	455	145	5019	54%
LABORAL CONTENCIOSO	303	370	504	426	623	288	923	87	49	632	4205	46%
TOTAL	866	1001	1172	889	1025	1092	1371	527	504	777	9224	100%

Fuente: Formulario estadístico electrónico

- En el período enero – julio de 2015, la carga procesal de los expedientes tramitados en la Ley 26636 (Antigua Ley Procesal de Trabajo) representa el 54% (5,019 expedientes en materia laboral).
- En el período enero – julio de 2015, la carga procesal de los expedientes tramitados en materia contencioso administrativo laboral y previsional representa el 46% (4,205 expedientes en materia Contencioso Administrativo Laboral y Previsional).
- A partir del 1 de mayo de 2015 el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura, 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, tramitan exclusivamente expedientes de la Ley 26636; asimismo el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura y 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, tramitan exclusivamente expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional, es decir mayor número de órganos jurisdiccionales (03) tramitan expedientes de la Ley 26636.



**PODER JUDICIAL  
DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
PRESIDENCIA**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2.2 Datos estadísticos de las Salas Laborales de Piura

Cuadro N° 02

INGRESOS Y CARGA PROCESAL DE LAS SALAS LABORALES DE PIURA PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2014

Materia Especifica	Carga inicial de Sala Laboral Permanente	Ingresos Sala Laboral Permanente	Total Carga de Sala Laboral Permanente - A	Carga inicial de 1° Sala Laboral Transitoria	Ingresos 1° Sala Laboral Transitoria (Hasta el 30-09-2014)	Total Carga de 1° Sala Laboral Transitoria - B	Carga inicial de 2° Sala Laboral Transitoria	Ingresos 2° Sala Laboral Transitoria	Total Carga de 2° Sala Laboral Transitoria - C	Carga Total por Especialidad A+B+C
LABORAL LABORAL	77	685	762	67	121	188	49	787	836	1786
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	185	965	1150	343	155	498	198	1018	1216	2864
<b>TOTAL</b>	<b>262</b>	<b>1650</b>	<b>1912</b>	<b>410</b>	<b>276</b>	<b>686</b>	<b>247</b>	<b>1805</b>	<b>2052</b>	<b>4650</b>

Fuente: Formulario estadístico electrónico

Cuadro N° 03

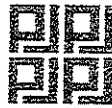
INGRESOS Y CARGA PROCESAL DE PROCESOS DE LAS SALAS LABORALES DE PIURA ENERO-JULIO 2015

Materia Especifica	Carga inicial de Sala Laboral	Carga inicial de Sala Laboral	Total Carga de Salas Laborales	Ingresos Sala Laboral Permanente	Ingresos Sala Laboral Transitoria	Total Ingresos de Salas Laborales	Carga Total por Especialidad	
LABORAL LABORAL	120	80	200	489	323	812	1012	812/6 meses = 135 x 11 meses = 1,485 exp. + 200 carga inicial = 1,685 exp. 36%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	220	178	398	741	704	1445	1843	1445/6 meses = 241 x 11 meses = 2,651 exp. + 398 carga inicial
<b>TOTAL</b>	<b>340</b>	<b>258</b>	<b>598</b>	<b>1230</b>	<b>1027</b>	<b>2257</b>	<b>2855</b>	<b>= 3,049 exp. 64%</b>

Fuente: Formulario estadístico electrónico

- a. La carga procesal del año 2014, correspondiente a los expedientes de la Ley 26636 a nivel de las Salas Superiores fue de 1,786 expedientes, siendo la carga procesal proyectada para el presente año en 1,685 expedientes.
- b. La carga procesal del año 2014, correspondiente a los expedientes Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales a nivel de Salas Superiores fue de 2,864 expedientes, siendo la carga procesal proyectada para el presente año en 3,049 expedientes.





PODER JUDICIAL  
DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- c. Al respecto, en la Provincia de Piura existe una (01) Sala Laboral Permanente y una Sala Laboral Transitoria, las cuales registran una carga procesal estimada (año 2015) de 4,734 expedientes, de los cuales 1,685 corresponde a materia "Laboral" (36%) y 3,049 corresponden a materia "Contencioso Administrativo Laboral" (64%). Asimismo, a partir del 1° de mayo de 2015, se ve el incremento de la carga en materia Laboral porque tres (03) Juzgados de Trabajo Permanente y Transitorios tramitan exclusivamente expedientes de la Ley 26636 y dos (02) Juzgados de Trabajo Permanente y Transitorio tramitan exclusivamente expedientes en materia contencioso administrativo laboral y previsional.

Cuadro N° 04

RESOLUCIÓN DE PROCESOS DE LAS SALAS LABORALES DE PIURA ENERO-JULIO 2015

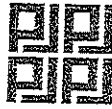
Materia Específica	Sala Laboral Permanente	Sala Laboral Transitoria	Total Exp. Resueltos por Esp.	META ANUAL
LABORAL LABORAL	435	310	745	2100 exp.  2100/11 mes= 191 exp./m x 6 m= 1,146 exp.
LABORAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	676	768	1444	
<b>TOTAL</b>	1111	1078	2189	
<b>CUMPLIMIENTO DE META AL MES DE JULIO 2015</b>	97%	94%	100%	

Fuente: Formulario estadístico electrónico

- d. En el periodo enero – julio de 2015, la meta alcanzada de la Sala Laboral Permanente de Piura fue 97% y la Sala Laboral Transitoria de Piura fue 94%, próximas alcanzar los niveles de resolución acordes a los estándares de producción.

### III. PROPUESTA

Por lo expuesto, resulta necesaria la sub especialización de las Salas Laborales de la Provincia de Piura, con la finalidad de equiparar la carga procesal con una efectiva distribución de manera especializada. Por lo que siendo esto así, se propone:



PODER JUDICIAL  
DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

---

- ✓ La Sala Laboral Permanente de Piura, tramite exclusivamente expedientes de la Ley N° 26636 (Ley Procesal de Trabajo) y redistribuya a la Sala Laboral Transitoria de Piura, los expedientes en materia Contenciosos Administrativo que al 31 de agosto de 2015 no tengan vista de causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar.
  
- ✓ La Sala Laboral Transitoria de Piura, tramite exclusivamente expedientes de materia contencioso administrativo laboral y previsional y redistribuya a la Sala Laboral Permanente de Piura, los expedientes en materia laboral tramitados por la Ley 26636 que al 31 de agosto de 2015 no tengan vista de causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar.